



ACTA DE AUDIENCIA No. 040-2022

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

HURTO AGRAVADO Art. 239 y 241 Núm. 11 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
12	02	2022	PALOQUEMAO	11001600013202200917	412265	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: CLAUDIA LORENA RAMIREZ RICO FISCAL 326 Seccional				321465817 claudia.ramirez@fiscalia.gov.co claularr@hotmail.com		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
DEFENSOR: CARLOS ENRIQUE PARDO LOPEZ C.C. 80013573 T.P. 258449				3117870105 capardo@defensoria.edu.co		
INDICIADO: LUIS EDUARDO BERNAL DORADO CC 1.031.131.050 de Bogotá				Carrera 20 No. 38 – 09 Sur		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 08:13 P.M.				Finalización: 09:06 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Solicita la Delegada de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 2º) y el procedimiento de judicialización de los señores LUIS EDUARDO BERNAL DORADO identificado con CC 1.031.131.050 de Bogotá, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HURTO AGRAVADO Art. 239 y 241 Núm. 11 del C.P.**

Defensa: Sin objeciones.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 Núm. 2º), la procedencia de la detención preventiva por los delitos investigados, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos de los capturados, se declara legal el procedimiento de captura de **LUIS EDUARDO BERNAL DORADO**, aprehendido por la Policía Nacional el día 11 de febrero de 2022, en la Carrera 4 con calle 23, a las **18:00** horas aprox., por hechos registrados en audio.

SIN RECURSOS. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS. 08:45 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

La Delegada de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del





ciudadano LUIS EDUARDO BERNAL DORADO identificado con CC 1.031.131.050 de Bogotá, demás datos registrados en audio y formula imputación en calidad de autor y modalidad dolosa por las conductas punibles de **HURTO AGRAVADO arts. 239 y 241 Núm. 11 del C.P.**

El defensor sin solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 09:00 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

La delegada Fiscal declinó la solicitud de medida de aseguramiento, por no tener información suficiente y confirmada para acreditar el requisito subjetivo requerido para la argumentación de la medida de aseguramiento, por lo que solicita la libertad del señor LUIS EDUARDO BERNAL DORADO identificado con CC 1.031.131.050 de Bogotá.

Defensa: Sin observaciones.

DECISIÓN: Conforme al Art. 250 superior, la facultad de solicitar la medida de aseguramiento está en cabeza de la Fiscalía, por lo que considerando el desistimiento de la solicitud se ordena la libertad inmediata del señor LUIS EDUARDO BERNAL DORADO identificado con CC 1.031.131.050 de Bogotá, siempre que no sea requerido por otra autoridad judicial; se le advierte que se encuentra vinculado a la investigación, en los términos del art 291 del C.P.P.

SIN RECURSOS. SE TERMINA SIENDO LAS 09:06 P.M.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

1. https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgibt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZ9rSg_aOWiNJu0qGWz6sUvUBzzE5_fKE3tRqnoyCfQZY0Q?e=ffMbS5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ

Carrera 28 A NO. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD No. 009-2022

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2022

SEÑORES:
ESTACIÓN DE POLICÍA DE SANTA FE
Ciudad

CUI 110016000013202200917 NI 412265


SÍRVASE DEJAR EN LIBERTAD al señor LUIS EDUARDO BERNAL DORADO identificado con CC 1.031.131.050 de Bogotá, QUIEN SE ENCUENTRA CAPTURADO por el delito de **HURTO AGRAVADO**, en calidad de autor.

MOTIVO DE LA LIBERTAD: La delegada de la Fiscalía retiró la solicitud de medida de aseguramiento.

Autoridades que conocieron de la actuación: Fiscalía 326 Seccional Y EL JUZGADO DIECISIETE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS.

LA LIBERTAD DEBERÁ HACERSE EFECTIVA EN RAZÓN DE LA PRESENTE ACTUACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SEA REQUERIDO POR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL.

Cordialmente,


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
JUEZ





Bogotá D.C., 12 de febrero de 2022
Oficio N° 054-2022

Señores:

SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016000013202200917 NI. 412265
IMPUTADO: LUIS EDUARDO BERNAL DORADO CC 1.031.131.050 de Bogotá.
DELITO: HURTO AGRAVADO.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 326 Seccional, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **LUIS EDUARDO BERNAL DORADO identificado con CC 1.031.131.050 de Bogotá**, en consecuencia, queda impedido para enajenar cualquier bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria